

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600010623 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 13 de Febrero del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“solicito saber si durante al año 2023 la contraloría municipal ha recibido alguna queja en contra de algún funcionario de la dirección de fiscalización y control y si la contraloría municipal guarda secrecía del caso o si previene al presidente municipal antes de iniciar las averiguaciones necesarias, en caso de ser así la contraloría estaría violando las leyes y reglamentos a los que debe fidelidad el contralor.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por Contraloría Municipal.

Se informa que a la fecha no se ha recibido queja o denuncia alguna que verse sobre algún servidor público adscrito a la unidad administrativa de Fiscalización y Control, de igual modo, continuando con la solicitud, la información pública es descrita como toda información en posesión de los sujetos obligados misma que será publica, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y se además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, por lo que no cuento con la información que acredite si la contraloría guarda o no secrecía o si previene al presidente municipal, ya que es una pregunta más que una solicitud, pero de manera puntual y transparente, se responde que la Contraloría se apega estrictamente a la Ley, no mantiene comunicación privada sobre ningún asunto que atañe exclusivamente al órgano interno control atendiendo todas las formalidades y principios que rigen al servicio público.

Cuando una persona presenta una denuncia, se inicia el proceso de investigación de manera inmediata, formalizando la denuncia y entregando copia de su denuncia al denunciante, por lo que es imposible que no se atienda lo requerido, mucho menos que no se le dé seguimiento ya que el denunciante tiene acceso en todo momento a la información sobre el estado que guarda denuncia, de igual modo, al emitir el informe de Presunta Responsabilidad se le notifica o cuando se concluye la investigación.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 16 de Febrero de 2023

LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLIVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

